



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN EL MARCO DE PROYECTO "ALICANTE FUTURA Y ALIA".

MEMORIA JUSTIFICATIVA ÓRGANO GESTOR

1.- INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la BASE 18ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal, de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se redacta la presente Memoria, al objeto de su oportuna tramitación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de **servicios de apoyo, consultoría y asistencia especializada para la ejecución de diversas líneas de trabajo y acciones en el marco de la consolidación y expansión de Alicante Futura y de la Oficina de Atracción de Inversiones (ALIA), desarrollando la estrategia integral de promoción económica, especialización inteligente y transformación digital y productiva de la ciudad, y de visión estratégica de la acción exterior de Alicante**, de acuerdo a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Agencia Local, IMPULSALICANTE, se ha diseñado una potente estrategia de impulso, diversificación y transformación del modelo productivo de nuestra ciudad, denominada ALICANTE FUTURA, en un momento crucial para las ciudades y la economía urbana, a la que se une ALIA, la Oficina de Atracción de Inversiones, como servicio encargado de promover y desarrollar la diplomacia económica del municipio

Las tendencias y desafíos de la era tecnológica, de los contextos en los que se declina la globalización económica y la necesidad de promover una diversificación del modelo económico de la capital, en el marco de un escenario post-pandémico plagado de interrogantes y oportunidades, llevaron al Ayuntamiento de Alicante, desde el año 2019, a trabajar en la definición de estrategias integrales específicas para la promoción y desarrollo económico de la ciudad y la proyección de sus activos tangibles e intangibles, impulsando iniciativas como la estrategia Alicante Futura, la mejora y ampliación de las áreas industriales de la ciudad y la consolidación de una red de espacios para la innovación, el emprendimiento y la incubación y desarrollo de iniciativas empresariales y emprendedoras de base tecnológica, que se unen a la apuesta de la ciudad por apoyar y consolidar los sectores económicos y productivos tradicionales de nuestro territorio, verdaderos motores de nuestra economía.

Por esta razón nace Alicante Futura y a la vez se impulsa ALIA, la Oficina de Atracción de Inversiones municipal, situándose en este contexto estratégico y de acción para Alicante, exigiendo



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

que el desarrollo de este servicio municipal de diplomacia económica y su programa de actuación se inserten en este escenario de diálogo permanente y coordinación con aquellas iniciativas estratégicas, enriqueciendo y potenciando la apuesta municipal por la competitividad del municipio en una era global y eminentemente urbana, que exige propuestas de valor específicas, auténticas y alineadas con la identidad y las necesidades de una ciudad como Alicante, que mira al futuro sin descuidar el presente.

La Subcomisión Económica, de Innovación y Empleo del municipio, en su informe-propuesta de programas estratégicos para la ciudad de Alicante, apoyó el desarrollo del programa Alicante Futura como acción estratégica y tractora para contribuir a la recuperación económica y social de la ciudad en el periodo post covid, y el impulso y apoyo al desarrollo de ALIA, la Oficina de atracción de inversiones, como servicio encargado de promover y desarrollar la diplomacia económica del municipio, en un entorno complejo y cambiante, lleno de retos y oportunidades. Estas propuestas fueron aprobadas por unanimidad del Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de julio de 2020.

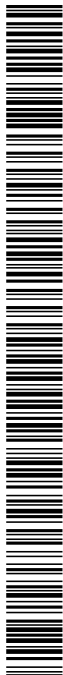
Alicante, como otras capitales mediterráneas, ha de seguir apostando por el refuerzo y dinamización de un ecosistema privado y público alrededor de las tecnologías emergentes, potenciando su competitividad y proyección global, con el diseño y ejecución de políticas públicas e iniciativas concretas para la caracterización y consolidación de Alicante como Hub mediterráneo de la industria tecnológica, el emprendimiento digital y la nueva economía urbana, alineadas con los criterios de sostenibilidad y los objetivos de la Agenda 2030 del municipio y los ODS de Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta que la ciudad de Alicante disfruta de una privilegiada posición geoestratégica en el arco mediterráneo sur y las regiones ribereñas del mediterráneo, con una población con alto nivel de cualificación y formación, con excelentes universidades y centros de formación y oficios, una inmejorable calidad de vida, y un territorio con un carácter emprendedor e innovador dotado de unas infraestructuras de alta capacidad, queda situada tradicionalmente en los ejes de desarrollo y progreso del país, y como capital de una provincia marcadamente competitiva y abierta al exterior.

En este contexto, atendiendo a los planes de competitividad realizados en nuestro ámbito territorial, y a los estudios elaborados por la Agencia Local analizando la demanda y la oferta existente en nuestro arco empresarial, se propone continuar avanzando en la estrategia de promoción económica basada en la modernización y transformación de los sectores tradicionales de la ciudad y la captación de nuevos proyectos en los sectores de la industria tecnológica y digital y la nueva economía urbana.

Alicante Futura y ALIA son actuaciones coordinadas por la Concejalía de Fomento y Empleo a través de IMPULSALICANTE (su Agencia Local de Desarrollo Económico y Social), que pretende seguir trabajando para que Alicante consolide un papel relevante en la nueva economía global, ampliando y manteniendo las condiciones de entorno óptimas para hacer de nuestra ciudad un mayor referente mundial en el campo del emprendimiento, la atracción de talento e inversión y el desarrollo tecnológico.

Con una visión propia y coherente con la realidad de nuestra ciudad, se siguen impulsando las medidas de apoyo necesarias para ratificar y consolidar Alicante como un Hub de excelencia en el que desarrollar una carrera empresarial, en el lugar idóneo para iniciar un negocio, desarrollarlo y llevarlo a buen puerto, especialmente en el ámbito de la tecnología, el emprendimiento digital y la nueva



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

economía urbana, mejorando el ecosistema innovador dinámico y vibrante de nuestra capital y reforzando la acción de la iniciativa privada, liderando y/o co-liderando cuantas acciones se orienten a este objetivo, siendo ALIA, la Oficina de Atracción de Inversiones, una herramienta imprescindible para convertir a Alicante en un referente y polo de atracción de inversiones global.

A través de la colaboración leal y coordinada con los diversos actores público-privados que forman este ecosistema tecnológico y empresarial, Alicante Futura y ALIA, buscan consolidar la diplomacia económica de nuestra ciudad, reforzando, impulsando y proyectando globalmente las ventajas competitivas de nuestro territorio en el campo del emprendimiento digital y tecnológico, haciendo converger todos los recursos disponibles y alianzas para movilizar ideas, visión, financiación, personas, talento y relato alrededor de Alicante.

El éxito de las acciones llevadas a cabo hasta la fecha, el consenso social e institucional sobre la oportunidad coyuntural y estratégica de apostar desde la institución municipal por una diversificación y enriquecimiento del modelo productivo de nuestro municipio, así como la integración de esta propuesta aplicada de capitalidad tecnológica de Alicante exigen del máximo impulso y medios para seguir desarrollando Alicante Futura y ALIA, consolidándolas como ejes de la acción de promoción económica del municipio.

La ejecución efectiva de estos programas estratégicos y el buen fin de sus postulados y acciones, así como el diseño de las distintas y cualificadas líneas de acción en las que se articula el proyecto ALICANTE FUTURA y ALIA, la Oficina de Atracción de Inversiones, con una actividad creciente, y una vez asentados sus objetivos y líneas de trabajo básicos, se requiere para su expansión y consolidación del apoyo externo de una consultora especializada que aporte al trabajo de los equipos municipales el conocimiento y valor añadido para el desarrollo de las acciones estratégicas que conforman este proyecto promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y desarrollado a través de IMPULSALICANTE, su Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

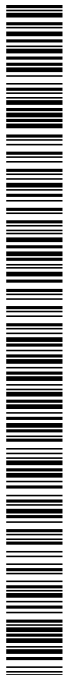
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, en concordancia con el artículo 116 de la LCSP, queda justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Agencia Local tiene atribuidos, en virtud de sus estatutos, en concreto, en virtud de los artículos 6 y 7, tiene encomendadas entre otras funciones impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo empresarial, fomentar la creación de empresas y de empleo, e intervenir en los sectores económicos que presentan especial interés.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

Dado que es una intervención específica e intensiva, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante carece de personal especializado en esta materia, por lo que resulta necesario proceder a la contratación externa de empresas o entidades que posean una experiencia contrastada en prestar este tipo de servicios técnicos especializados.

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

6.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

79410000 - Servicios consultoría comercial y en gestión.**79340000** Servicios de publicidad y marketing.

7.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 17, en concordancia con el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone tramitación **ordinaria**, mediante procedimiento **abierto**, y **sujeto a regulación armonizada**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.b) al superar el valor estimado la cantidad de 221.000 euros.

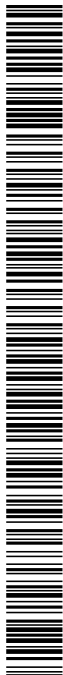
8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMO (330.578,51.- €)**, IVA no incluido, para el año de duración del contrato, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE (69.421,49.- €)**, lo que hace un importe total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000.- €)**, cuyo desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, se detalla a continuación:

COSTES DIRECTOS / Línea de acción	IMPORTE
1.- LAB ALICANTE FUTURA , de excelencia tecnológico, digital e innovador internacional 24 acciones*4h= 96 horas 6 acciones*25 h= 150 horas (246 horas*105 €/hora)	25.830,00 €
2.- Gran o grandes eventos anuales Alicante Futura	35.000,00 €
3.- Impulso a la creación de 6 Hubs en sectores estratégicos claves para el futuro desarrollo de la ciudad (230 h* 105€/hora)	24.150,00 €
4.- Alicante, capital Mediterránea de la Industria Tecnológica, el Emprendimiento Digital y la Nueva Economía Urbana. 160 horas*105 €/hora	16.800,00 €

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

5.- Análisis y especialización por mercados prioritarios. Enfoque de inteligencia económica. 6 informes bimensuales (*3.000 € por informe) 20 notas dinámicas/ radar de inversiones (*500 € por acción)	18.000,00 € 10.000,00 €
6.- Oficina de captación, acogida y acompañamiento de nuevas inversiones y nuevos proyectos emprendedores/empresas. (380horas * 105 €/hora) Sistema de información geográfica (SIG)	39.900,00 € 10.000,00 €
7.- Ferias, convenciones y encuentros de negocio (3 anuales* 10.000€)	30.000,00 €
8.- Red de Personalidades y Embajador@s Dinamización (4 acciones anuales*3.000 €)	12.000,00 €
9.- Red de stakeholders locales / Comité de acogida Red de Stakeholders Local Plan de acción generación de estructuras, canales y escenarios	779,57 € 3.000,00 €
10.- Plan de comunicación y marketing Plan de comunicación y marketing 6.000 € Actualización y mantenimiento páginas web Alicante Futura y ALIA 12.000 € 4 Rollups 1.000 € Audiovisual 5.000 € 80 Noticias y piezas divulgación, difusión, web, redes sociales y traducción inglés 18.000 € Campaña anual de comunicación Alicante Futura 8.000 €	50.000,00 €
11.- Herramientas de soporte técnico LA HERRAMIENTA	12.000,00 €
Total costes directos	287.459,57 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales (10%)	28.745,96 €
Beneficio empresarial (5%)	14.372,98 €
Total costes indirectos	43.118,94 €
TOTAL sin IVA	330.578,51 €
IVA (21%)	69.421,49 €
TOTAL IVA incluido	400.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-433-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", Programa Desarrollo Empresarial, del vigente presupuesto 2024, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio. Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato serán con cargo a la partida correspondiente del ejercicio 2025.

A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que la formalización e inicio de las prestaciones objeto del contrato no se inicien hasta el 1 de noviembre de 2024, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución por ejercicio presupuestario:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	Periodo de ejecución de prestaciones contractuales	Importe asignado sin IVA	IVA	Importe IVA incluido
2024	Del 1-11-2024 al 31-12-2024	55.096,42 €	11.570,25 €	66.666,67 €
2025	Del 1-1-2025 al 31-10-2025	275.482,09 €	57.851,24 €	333.333,33 €
TOTAL		330.578,51 €	69.421,49 €	400.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2025.

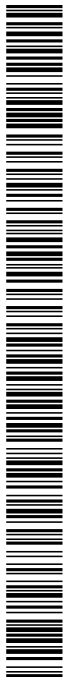
9.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta que el presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, el cálculo del valor estimado se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, así como las dos posibles prórrogas, de un año de duración del contrato, de cada una de ellas, lo que asciende a un total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (991.735,53.- €)**, IVA no incluido.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos por los artículos 87 y siguientes de la referida LCSP, se considera idóneo exigir la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, dado que se trata de un contrato consistente en la prestación de servicios profesionales.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 90 de la referida Ley 9/2017, dada las características de la prestación del servicio, donde el equipo destinado al mismo, debe tener unas titulaciones y experiencia determinada, se considera necesario exigir la relación del personal técnico participante en el contrato, tanto el destinado a la ejecución directa como el dedicado



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

a la coordinación del mismo, señalando y acreditando su titulación académica y experiencia profesional en el campo objeto del contrato, que deberá ser como mínimo la descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos tres años, debiendo acreditarse en el año de mayor ejecución un importe mínimo de 280.000 €, equivalente al 70% de la anualidad del contrato, cuantía que se considera suficiente y adecuada para garantizar la solvencia técnica o profesional del empresario y la buena ejecución del contrato.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación, emitida por la persona responsable del contrato y por la Presidenta Delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, donde se dispone que la adjudicación se realizará ... "utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio" ... "que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos".

Por la forma de valoración se han establecido **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (49 puntos sobre 100)**, y **criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos sobre 100)**, todo ello en aplicación de los artículos 131.2, 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En razón a la naturaleza de los criterios, se han establecido criterios cualitativos y criterios económicos.

En cuanto a los criterios cualitativos, se ha tenido en cuenta el apartado 2 del mencionado art. 145.2, relativo a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, así como los relativos a criterios relacionados con la calidad y características funcionales e innovadoras del servicio, junto con lo previsto en el apartado 7, respecto a las mejoras, que representan un valor adicional relacionado con el objeto del contrato, pero cuantificables mediante fórmulas. Los criterios cualitativos establecidos representan un 75% de la puntuación total establecida.

El criterio económico establecido es el precio, que representa un 25% del total de la puntuación establecida.

12.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No se autoriza la cesión en este contrato, dado las características y objeto del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

13.- SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar parte del servicio, con las limitaciones previstas en el art. 215 de la LCSP.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en este contrato.

16.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes en este contrato, debido a que se trata de un servicio integral en el que las diferentes prestaciones incluidas deben estar coordinadas entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

17.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato tendrá una duración de UN AÑO, con dos posibles prórrogas de un año de duración del contrato, de cada una de ellas (3 AÑOS en total), a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dichas prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de DOS (2) MESES a la finalización del contrato. Para la efectividad de dichas prórrogas se seguirá el procedimiento establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía previsto en el presente contrato será de tres (3) meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha que figure a tal efecto en el acta de fin de contrato que se suscriba entre las partes.

19.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local, el órgano competente para la presente contratación es la Presidenta Delegada.

Código Seguro de Verificación: 67f4eeba-e46b-4600-aaa2-2af3aaa76e06
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20194521
Fecha de impresión: 02/08/2024 08:33:05
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 01/08/2024 19:19
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2024 20:24



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato: La Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, D^a. Elisa Díaz González.

Alicante, a la fecha indicada en la última firma.

Fdo. electrónicamente:

LA JEFA DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FOMENTO: **Elisa Díaz González.**

VºBº LA PRESIDENTA DELEGADA DE LA AGENCIA LOCAL: **M.^a Carmen De España Menárguez.**